

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

- 20759** *ORDEN de 11 de junio de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marineworld, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-246».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 19 de diciembre de 1984 por don Juan Manuel Vélez Campoy, en nombre y representación de «Viajes Marineworld, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Marineworld, Sociedad Anónima» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marineworld, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-246» y casa central en Palafróls (G), carretera BV-6002, de Palafróls a Malgrat, kilómetro 3,025, Complejo Marineland, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 11 de junio de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

- 20760** *ORDEN de 25 de julio de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viatges Vicavi, Sociedad Anónima».*

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viatges Vicavi, Sociedad Anónima», se instruyó el correspondiente expediente sancionador, número 17/85 de referencia, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Vicavi, Sociedad Anónima», no dispone de locales donde ejercer la actividad de Agencia de Viajes, se ha modificado una de las circunstancias básicas que determina el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, razón por la que ha incurrido en una de las causas de revocación del título-licencia prevista en los artículos 20.1 y 21.2 del mismo Reglamento.

Vista la propuesta del Instructor del expediente, de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, sobre Agencias de Viajes, las demás disposiciones legales citadas y otras de aplicación, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viatges Vicavi, Sociedad Anónima», con el número de orden 717, y casa central en l'Hospitalet de Llobregat (B), calle Pujós, 7-11.

DISPOSICION FINAL

Única.—Contra la presente Orden se podrá interponer, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat».

Barcelona, 28 de junio de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

- 20761** *ORDEN de 5 de agosto de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Junquera Touring, Sociedad Anónima de Viajes», con el número de orden GC-251.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 3 de julio de 1985 por doña Ana Martínez Sánchez, en nombre y representación de «Junquera Touring, Sociedad Anónima de Viajes», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Junquera Touring, Sociedad Anónima de Viajes», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974, y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A «Junquera Touring, Sociedad Anónima de Viajes», con el número de orden GC-251 y casa central en la Jonquera (G), carretera Nacional II, s/n, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 5 de agosto de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

- 20762** *RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la ampliación de la central hidroeléctrica Esterrri-Unarre, solicitada por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a los Servicios Territoriales de Industria de Lérida a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando la autorización de ampliación de la central hidroeléctrica Esterrri-Unarre, en el término municipal de Esterrri de Aneu (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Decreto 998/1962, de 26 de abril, la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y otras aplicables.

Atendido que por Resolución de 4 de julio de 1984, la Dirección General de Obras Hidráulicas autorizó a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, denominado Salto de Esterrri, correspondiente a la ampliación de la central hidroeléctrica Esterrri-Unarre.

Atendido que publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 11 de diciembre de 1984, el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la ampliación de la central hidroeléctrica Esterrri-Unarre.

Atendido que, los Servicios Territoriales de Lérida del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, no imponen condiciones especiales, siempre que se haya obtenido los permisos necesarios de protección a la naturaleza, conforme la legislación vigente de carácter forestal.

Atendido que se entienden obtenidos los permisos citados en el párrafo anterior, mediante la autorización de la misma Sección a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», para ocupar 241 metros cuadrados de terreno en el monte catalogado de utilidad pública número 138 de Esterrri de Aneu, para la ampliación de la central de Esterrri, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Atendido que en la concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se hace referencia al informe de la Sección Territorial del Medio Natural de Lérida, de fecha 14 de septiembre de 1983, en el que se concluye, que la ampliación no